



calculadoras.lat

Guía completa del ISR en México 2026

Edición 2026 · Gratis

Cómo calcular tu Impuesto Sobre la Renta paso a paso

Actualizada con las tablas SAT 2026

Tarifas, UMA y salarios mínimos vigentes · Ejemplos numéricos reales · FAQ y glosario fiscal

Tabla de contenidos

1	¿Qué es esta guía?	3
2	¿Qué es el ISR? Conceptos básicos	4
3	Tablas del SAT 2026 (datos clave)	5
4	UMA, salarios mínimos y subsidio al empleo	6
5	Cómo calcular el ISR paso a paso	7
6	Ejemplos prácticos (3 casos)	8
7	Casos especiales: honorarios y arrendamiento	11
8	Aguinaldo y otras prestaciones	12
9	Deducciones personales (declaración anual)	13
10	Preguntas frecuentes y glosario	14

¿Qué es esta guía?

El Impuesto Sobre la Renta (ISR) es el descuento más importante de tu recibo de nómina y, a la vez, uno de los más difíciles de entender. Esta guía traduce las tablas oficiales del SAT 2026 a un lenguaje claro, con ejemplos numéricos que puedes seguir paso a paso.

No necesitas conocimientos de contabilidad. Si alguna vez te preguntaste por qué te retienen lo que te retienen, o cuánto deberías pagar según tu sueldo, aquí encontrarás la respuesta con números reales.

¿A quién va dirigida?

- ✓ **Empleados** que quieren entender sus deducciones de nómina.
- ✓ **Freelancers** en régimen de actividad empresarial y profesional.
- ✓ **Empleadores** que calculan las retenciones de su personal.
- ✓ **Estudiantes de contabilidad** que buscan una referencia práctica.

¿Qué encontrarás?

- ✓ Las tablas del SAT 2026 actualizadas y bien formateadas.
- ✓ El método de cálculo del ISR explicado en 5 pasos.
- ✓ Tres ejemplos completos con salarios bajo, medio y alto.
- ✓ Casos especiales, aguinaldo, deducciones, FAQ y glosario.

Aviso legal: esta guía tiene fines informativos y educativos. No constituye asesoría fiscal, contable ni legal. Las cifras pueden variar según tu situación particular y las disposiciones que publique el SAT. Para tu caso concreto consulta a un contador público o usa nuestra calculadora en línea. Fuentes: Ley del ISR y publicaciones del Diario Oficial de la Federación (DOF).

¿Qué es el ISR?

El **Impuesto Sobre la Renta (ISR)** es un impuesto directo que grava los ingresos de las personas y las empresas. En términos simples: cuando obtienes un ingreso —un sueldo, honorarios, una renta— una parte se destina al fisco a través del ISR.

¿Quién lo paga?

Lo paga toda persona que percibe ingresos en territorio mexicano. En el caso de los trabajadores asalariados, el patrón actúa como **retenedor**: descuenta el ISR de tu sueldo y lo entrega al SAT en tu nombre. Por eso aparece ya descontado en tu recibo de nómina.

Persona Física vs. Persona Moral

Concepto	Persona Física	Persona Moral
Quién es	Un individuo	Una empresa o sociedad
Tarifa	Progresiva (1.92% a 35%)	Tasa fija (30%)
Base	Ingresos menos deducciones	Utilidad fiscal
Declaración	Anual (abril)	Anual (marzo) y pagos provisionales

Esta guía se centra en las **personas físicas**, especialmente en quienes perciben sueldos y salarios.

Marco legal

El ISR está regulado por la **Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)**. Algunos artículos clave para asalariados:

- ✓ **Art. 94–99 LISR** — Ingresos por salarios y obligaciones del retenedor.
- ✓ **Art. 96 LISR** — Mecánica de retención mensual con la tarifa.
- ✓ **Art. 93 LISR** — Ingresos exentos (aguinaldo, prima vacacional, etc.).
- ✓ **Art. 151 LISR** — Deducciones personales de la declaración anual.

DATOS CLAVE

Tablas del SAT 2026: tarifa mensual

Esta es la tabla más consultada del documento. Se aplica sobre el **ingreso gravable mensual** de personas físicas con ingresos por salarios.

Tarifa mensual del ISR 2026 — Personas físicas

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	% s/ excedente
0.01	746.04	0.00	1.92%
746.05	6,332.05	14.32	6.40%
6,332.06	11,128.01	371.83	10.88%
11,128.02	12,935.82	893.63	16.00%
12,935.83	15,487.71	1,182.88	17.92%
15,487.72	31,236.49	1,640.18	21.36%
31,236.50	49,233.00	5,004.12	23.52%
49,233.01	93,993.90	9,236.89	30.00%
93,993.91	125,325.20	22,665.17	32.00%
125,325.21	375,975.61	32,691.18	34.00%
375,975.62	en adelante	117,912.32	35.00%

Fuente: tarifa del Art. 96 LISR, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Valores mensuales vigentes para el ejercicio 2026.

CÓMO LEER LA TABLA

Ubica tu ingreso gravable entre el **límite inferior** y el **límite superior** de un renglón. El ISR es la **cuota fija** de ese renglón más el **porcentaje** aplicado a lo que excede el límite inferior.

DATOS CLAVE

UMA, salarios mínimos y subsidio

UMA y salarios mínimos 2026

Concepto	Valor diario	Valor mensual*
UMA (Unidad de Medida y Actualización)	\$113.14	\$3,439.46
Salario mínimo general	\$248.93	\$7,567.47
Salario mínimo zona frontera norte	\$374.89	\$11,396.66

*Valor mensual = valor diario × 30.4. Fuente: CONASAMI e INEGI (UMA), valores vigentes 2026 según /lib/localization/mx.ts.

Subsidio al empleo 2026

Ingreso mensual gravable	Subsidio mensual
Hasta \$10,171.00	\$474.64
Más de \$10,171.00	\$0.00

El subsidio al empleo equivale al 13.8% de la UMA mensual ($\$3,439.46 \times 13.8\% = \474.64) y se resta del ISR a cargo cuando el ingreso no rebasa el límite establecido. Conforme al decreto de subsidio al empleo (DOF). Confirma el monto y el límite vigente en la publicación oficial del SAT.

Topes de cotización IMSS (referencia)

Concepto	Tope
Salario base de cotización (SBC)	25 UMA = \$2,828.50 diario
Cesantía y vejez (empleado)	1.125% del SBC
Invalidez y vida (empleado)	0.625% del SBC

Las cuotas obrero-patronales del IMSS se descuentan antes del ISR. Consulta el detalle en nuestra calculadora de sueldo neto.

MÉTODO

Cómo calcular el ISR paso a paso

Calcular tu ISR mensual sobre el sueldo se reduce a cinco pasos. Lo aplicaremos con números reales en las páginas siguientes.

- 1 Determina tu ingreso gravable mensual.** Parte de tu sueldo bruto y considera la parte gravable de tus percepciones (descontando lo que la ley marca como exento, como una porción del aguinaldo o la prima vacacional).
- 2 Identifica el rango en la tarifa SAT.** Busca en la tarifa mensual (página 5) el renglón donde tu ingreso gravable queda entre el límite inferior y el superior.
- 3 Aplica límite inferior, cuota fija y tasa marginal.** Resta el límite inferior a tu ingreso para obtener el excedente; multiplícalo por el porcentaje del renglón y súmale la cuota fija.
- 4 Resta el subsidio al empleo (si aplica).** Si tu ingreso no rebasa el límite del subsidio, réstalo del ISR calculado.
- 5 Obtén el ISR a retener.** El resultado es el impuesto que el patrón descuenta de tu nómina y entera al SAT.

FÓRMULA RESUMIDA

$$\text{ISR} = \text{Cuota fija} + (\text{Ingreso gravable} - \text{Límite inferior}) \times \% \text{ excedente} - \text{Subsidio}$$

En las siguientes páginas verás tres casos completos: un salario bajo, uno medio y uno alto, para que identifiques con cuál te identificas más.

Caso 1: \$8,000 mensuales

Datos del caso: trabajador asalariado con ingreso gravable mensual de **\$8,000.00 MXN**.

Paso 1 y 2 — Ubicar el rango

\$8,000.00 cae en el renglón 6,332.06 - 11,128.01: cuota fija \$371.83, tasa 10.88%.

Paso 3 — Aplicar la fórmula

Excedente = $8,000.00 - 6,332.05 = 1,667.95$

ISR = $371.83 + (1,667.95 \times 10.88\%)$

ISR = $371.83 + 181.47 = 553.30$

Paso 4 — Subsidio al empleo

El ingreso (\$8,000) es menor a \$10,171, por lo que aplica el subsidio de \$474.64.

ISR a retener = $553.30 - 474.64 = 78.66$

RESULTADO

\$78.66

El patrón retiene aproximadamente **\$78.66** de ISR al mes. Gracias al subsidio al empleo, la carga fiscal en este nivel de ingreso es muy baja.

Caso 2: \$25,000 mensuales

Datos del caso: trabajador asalariado con ingreso gravable mensual de **\$25,000.00 MXN**.

Paso 1 y 2 — Ubicar el rango

\$25,000.00 cae en el renglón 15, 487.72 - 31,236.49: cuota fija \$1,640.18, tasa 21.36%.

Paso 3 — Aplicar la fórmula

Excedente = 25,000.00 - 15,487.72 = 9,512.28

ISR = 1,640.18 + (9,512.28 × 21.36%)

ISR = 1,640.18 + 2,031.82 = 3,672.00

Paso 4 — Subsidio al empleo

El ingreso (\$25,000) supera \$10,171, por lo que **no aplica** subsidio.

RESULTADO

\$3,672.00

El patrón retiene cerca de **\$3,672.00** de ISR al mes. Comparado con el Caso 1, la tasa marginal subió del 10.88% al 21.36% y desapareció el subsidio: el impuesto crece más que proporcionalmente al sueldo.

Caso 3: \$60,000 mensuales

Datos del caso: trabajador asalariado con ingreso gravable mensual de **\$60,000.00 MXN**.

Paso 1 y 2 — Ubicar el rango

\$60,000.00 cae en el renglón 49,233.01 – 93,993.90: cuota fija \$9,236.89, tasa 30.00%.

Paso 3 — Aplicar la fórmula

$$\text{Excedente} = 60,000.00 - 49,233.00 = 10,767.00$$

$$\text{ISR} = 9,236.89 + (10,767.00 \times 30.00\%)$$

$$\text{ISR} = 9,236.89 + 3,230.10 = 12,467.00$$

Paso 4 — Subsidio al empleo

El ingreso (\$60,000) supera ampliamente \$10,171: **no aplica** subsidio.

RESULTADO

\$12,467.00

El patrón retiene alrededor de **\$12,467.00** de ISR al mes. Aquí la **tasa marginal es del 30%**: cada peso adicional de sueldo en este tramo paga 30 centavos de impuesto. Es el efecto de la tarifa progresiva.

Honorarios y arrendamiento

No todos los ingresos se calculan como un sueldo. Dos regímenes muy comunes para personas físicas tienen reglas propias.

Régimen de honorarios (actividad profesional)

Si emites recibos por honorarios, tu ISR se calcula sobre la **utilidad**: ingresos menos deducciones autorizadas (gastos estrictamente indispensables para tu actividad). Realizas **pagos provisionales mensuales** y, cuando facturas a una persona moral, esta te retiene un porcentaje a cuenta del ISR.

Régimen de arrendamiento

Si rentas un inmueble, pagas ISR sobre los ingresos por renta. Puedes optar por dos esquemas de deducción:

- ✓ **Deducción comprobada:** restas tus gastos reales (predial, mantenimiento, intereses de crédito, etc.).
- ✓ **Deducción ciega:** deduces un 35% de los ingresos sin necesidad de comprobar, más el predial.

Comparativa rápida

Régimen	Base del ISR	Periodicidad
Sueldos y salarios	Ingreso gravable	Retención mensual
Honorarios	Ingresos – deducciones	Pago provisional mensual
Arrendamiento	Renta – deducción (real o ciega 35%)	Pago provisional mensual/trimestral

IMPORTANTE

En honorarios y arrendamiento se usa la **misma tarifa** de la página 5, pero aplicada a la utilidad, no al ingreso bruto.

Aguinaldo y otras prestaciones

El aguinaldo es obligatorio: mínimo **15 días de salario** al año (Art. 87 LFT). Para efectos de ISR, una parte está **exenta**.

Parte exenta del aguinaldo

El aguinaldo está exento hasta el equivalente a **30 UMA**:

$$\text{Exento} = 30 \times \$113.14 = \$3,394.20$$

Solo el monto que exceda \$3,394.20 se considera gravable y se suma a tu base para el cálculo del ISR del periodo.

Ejemplo numérico

Trabajador con sueldo mensual de **\$12,000** (sueldo diario \$400) que recibe **15 días** de aguinaldo:

$$\text{Aguinaldo} = 400 \times 15 = 6,000.00$$

$$\text{Parte exenta} = 3,394.20$$

$$\text{Parte gravable} = 6,000.00 - 3,394.20 = 2,605.80$$

RESULTADO

Solo **\$2,605.80** del aguinaldo se acumula a la base gravable. El SAT permite un procedimiento opcional (Art. 174 RLISR) que suele resultar en una retención menor sobre percepciones extraordinarias.

Otras prestaciones con exención

- ✓ **Prima vacacional:** exenta hasta 15 UMA (\$1,697.10).
- ✓ **PTU (reparto de utilidades):** exenta hasta 15 UMA (\$1,697.10).
- ✓ **Fondo de ahorro y vales de despensa:** exentos con topes y requisitos.

Deducciones personales (abril)

En tu **declaración anual** (que se presenta en abril) puedes restar deducciones personales y, muchas veces, obtener un **saldo a favor** que el SAT te devuelve.

Deducción	Requisitos / tope
Gastos médicos, dentales y hospitalarios	Pago con medio electrónico; honorarios y análisis
Gastos funerarios	Hasta 1 UMA anual
Intereses reales de crédito hipotecario	Casa habitación; crédito hasta 750,000 UDIS
Donativos	Hasta 7% de los ingresos del año anterior
Aportaciones voluntarias al retiro (AFORE)	Hasta 10% del ingreso o 5 UMA anuales
Primas de seguros de gastos médicos	Para ti, cónyuge, ascendientes o descendientes
Transporte escolar obligatorio	Cuando sea obligatorio según la escuela
Colegiaturas	Tope por nivel educativo (estímulo fiscal)

TOPE GLOBAL

El total de deducciones personales no puede exceder el **menor** entre **5 UMA anuales** (\$206,367 aprox.) o el **15% de tus ingresos** totales. Las colegiaturas y aportaciones al retiro tienen reglas particulares.

Si durante el año te retuvieron más ISR del que correspondía después de aplicar deducciones, generas un **saldo a favor** que puedes solicitar en devolución.

Preguntas frecuentes

P. ¿Por qué me retienen ISR si gano poco?

R. Porque el ISR aplica desde el primer peso de ingreso gravable (tasa de 1.92%). Sin embargo, el subsidio al empleo reduce —o incluso elimina— la retención en sueldos bajos, como viste en el Caso 1.

P. ¿Puedo obtener saldo a favor?

R. Sí. Si en tu declaración anual aplicas deducciones personales y resulta que te retuvieron de más durante el año, el SAT te devuelve la diferencia. Es uno de los principales motivos para declarar aunque seas asalariado.

P. ¿Qué pasa si tengo dos empleos?

R. Cada patrón retiene por separado, lo que suele dejar ISR pendiente porque la tarifa es progresiva. Debes avisar a uno de ellos y presentar declaración anual para regularizar. Es común terminar con impuesto a cargo en este escenario.

P. ¿El ISR aplica si soy estudiante con beca?

R. Las becas, en general, no se consideran ingreso gravable por ISR. Si además trabajas, el sueldo sí está sujeto a retención conforme a la tarifa.

Preguntas frecuentes

P. ¿Cómo se calcula el ISR en un finiquito?

R. El finiquito mezcla conceptos gravados (sueldos pendientes, aguinaldo, vacaciones) y conceptos con exención parcial (indemnizaciones). Cada componente sigue su propia regla; las indemnizaciones tienen exención hasta 90 UMA por año de servicio.

P. ¿Los bonos pagan ISR?

R. Sí. Los bonos, comisiones y gratificaciones extraordinarias son ingresos gravables. Suele aplicarse el procedimiento del Art. 174 del Reglamento para calcular la retención sobre percepciones que no son el sueldo ordinario.

P. ¿Qué es el subsidio al empleo?

R. Es un apoyo fiscal para trabajadores de menores ingresos que reduce el ISR a pagar. En 2026 equivale al 13.8% de la UMA mensual y aplica cuando el ingreso no rebasa el límite establecido (ver página 6).

P. ¿Cuándo declaro mi ISR anual?

R. Las personas físicas presentan su declaración anual en **abril** del año siguiente. Aunque tu patrón retenga mensualmente, declarar te permite aplicar deducciones y recuperar saldo a favor.

Glosario y recursos

ISR

Impuesto Sobre la Renta; grava los ingresos.

UMA

Unidad de Medida y Actualización; referencia para topes y exenciones (\$113.14 diario en 2026).

SAT

Servicio de Administración Tributaria; la autoridad fiscal.

Subsidio al empleo

Apoyo que reduce el ISR de trabajadores de menores ingresos.

Ingreso gravable

Monto sobre el que se calcula el impuesto, ya descontadas las exenciones.

Límite inferior

Inicio del rango de la tarifa donde cae tu ingreso.

Tasa marginal

Porcentaje que se aplica al excedente sobre el límite inferior.

Cuota fija

Importe base que se suma según el renglón de la tarifa.

Deducciones personales

Gastos que reduces en la declaración anual (Art. 151 LISR).

Régimen fiscal

Conjunto de reglas según tu tipo de ingreso (sueldos, honorarios, etc.).

CALCULA TU ISR EXACTO

calculadoras.lat/mx/laboral/sueldo-neto

Introduce tu sueldo y obtén ISR, IMSS y sueldo neto al instante, con las tablas 2026 ya cargadas.

 **calculadoras.lat**

Más de 58 calculadoras gratis para Hispanoamérica.

Última actualización: mayo 2026.

Aviso legal: documento informativo y educativo. No sustituye la asesoría de un contador público ni las disposiciones oficiales del SAT. Las cifras provienen de la Ley del ISR, publicaciones del DOF y las constantes de localización de calculadoras.lat vigentes a la fecha de actualización. Verifica siempre los valores oficiales para tu caso particular.